

EJECUTIVO MIXTO
GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.(cesionario) vs HECTOR FABIO
VIAFARA BALANTA Y OTROS
C.U.N. 19-698-31-03-002-2004-00068-00 FOLIO 2637 L.R.U. N° 3

...Despacho de la jueza el presente asunto con la comunicación presentada por el Banco de Bogotá respecto de la medida cautelar decretada en el año 2019

Santander de Quilichao, Cauca, 13 de abril de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio Civil N° 61

Teniendo en cuenta la petición elevada por la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA, respecto al trámite del oficio 475 de 7 de octubre de 2019, en cuanto al embargo de dineros de los demandados, para que se confirme la validez y vigencia del oficio con el fin de atender lo allí dispuesto de manera inmediata, pues data del año 2019, con fundamento en normas vigentes expuestas entre ellas el Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020.

El Despacho CONSIDERA: que tal solicitud es procedente, por cuanto en este momento la Rama judicial está empleando en sus actuaciones la virtualidad.¹

Siendo así, se **RESUELVE**:

1. **Oficiar** a la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA, e informar que la medida cautelar "**EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que se encuentran depositados en cualquier número de cuenta corriente, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDAT o cualquier otro producto financiero o bancario que tengan o llegaren a tener los demandados **HECTOR FABIO VIAFARA BALANTA, JUAN CARLOS VIAFARA BALANTA Y NANCY MERCEDES SALAMANCA ZAPATA**, identificados con la C.C. N° **10.483.606, 10.482.447 Y 34.602.221** en los siguientes BANCOS Y

¹ vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional)

EJECUTIVO MIXTO

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.(cesionario) vs HECTOR FABIO

VIAFARA BALANTA Y OTROS

C.U.N. 19-698-31-03-002-2004-00068-00 FOLIO 2637 L.R.U. N° 3

CORPORACIONES de esta ciudad: **BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO W, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BOGOTA, FALABELLA, BANCO BBVA BANCO ITAU, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, AGRARIO DE COLOMBIA, GIROS Y FINANZAS S.A.** Oficiar para que dichos dineros sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 196982031002 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo (ART. 593, Núm. 10 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso). Limitar el tope a la suma de \$99.974.000." **Se encuentra vigente y goza de toda validez.**

TENER en cuenta las partes que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**LEONOR PATRICIA BERNAUDEZ JOAQUIN
JUEZA**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER

BOGOTÁ, D. C. 15 DE ABRIL DE 2021

15 ABR 2021

SECRETARÍA